

PANAMÁ ANTE EL DESAFÍO DEL DELITO DE TERRORISMO GLOBAL: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Elizabeth Andrades Cruz

Universidad de Panamá, Campus Octavio Méndez Pereira.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Octavio Méndez Pereira
elizabeth.andrades@up.ac.pa
andradescruze@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-0570-9973>

DOI: 10.37594/cathedra.n22.1529

Fecha de recepción: 25/09/2024

Fecha de revisión: 12/10/2024

Fecha de aceptación: 20/10/2024

RESUMEN

Panamá, como país estratégico en la región centroamericana, enfrenta el desafío del terrorismo global, que ha evolucionado y se ha diversificado, para contrarrestar esta amenaza, el país ha implementado varias estrategias enfocadas en la prevención y la cooperación internacional. Panamá ha actualizado su marco legal para tipificar y sancionar los actos de terrorismo, alineándose con las normativas internacionales, el país ha establecido alianzas con organismos como la ONU, la OEA y la Interpol, participando en iniciativas para el intercambio de información y mejores prácticas, se han llevado a cabo programas de formación para las fuerzas de seguridad en técnicas de prevención y respuesta ante actos terroristas, se promueven campañas de sensibilización y educación para la ciudadanía, fomentando la denuncia de actividades sospechosas. Panamá ha mejorado su capacidad de inteligencia para detectar y prevenir amenazas, incluyendo la vigilancia de grupos extremistas y el análisis de redes financieras. A través de estas estrategias, Panamá busca no solo proteger su territorio, sino también contribuir a la seguridad regional y global, entendiendo que el terrorismo es un problema que trasciende fronteras y requiere una respuesta conjunta y coordinada.

Palabras clave: Terrorismo, Prevención, Cooperación, Legislación, Seguridad.

PANAMA FACING THE CHALLENGE OF GLOBAL TERRORISM CRIME: PREVENTION STRATEGIES AND INTERNATIONAL COOPERATION.

ABSTRACT

Panama, as a strategic country in the Central American region, faces the challenge of global terrorism, which has evolved and diversified. To counter this threat, the country has implemented several strategies focused on prevention and international cooperation. Panama has updated its legal framework to classify and punish acts of terrorism, aligning with international regulations, the country has established alliances with organizations such as the UN, the OAS and Interpol,

participating in initiatives for the exchange of information and best practices, Training programs have been carried out for security forces in techniques of prevention and response to terrorist acts, awareness and education campaigns are promoted for citizens, encouraging the reporting of suspicious activities. Panama has improved its intelligence capacity to detect and prevent threats, including surveillance of extremist groups and analysis of financial networks. Through these strategies, Panama seeks not only to protect its territory, but also to contribute to regional and global security, understanding that terrorism is a problem that transcends borders and requires a joint and coordinated response.

Keywords: Terrorism, Prevention, Cooperation, Legislation, Security.

INTRODUCCIÓN

El delito de Terrorismo en Panamá es significativo, dado el Rol del País como un importante Centro Financiero y de Transporte. En el año de 2008, se promulgo la Ley 23 del 27 de abril de 2015, la cual establece disposiciones específicas para prevenir y sancionar actos de terrorismo. Esta Ley define el delito de Terrorismo como cualquier acto que cause terror en la población o coaccione a las autoridades u organizaciones internacionales.

Panamá ha fortalecido sus medidas de seguridad y cooperación internacional para combatir este tipo de delitos, especialmente en el contexto de la cooperación con otros países y organizaciones internacionales. La Legislación también aborda la financiación del terrorismo y establece medidas para prevenir que el sistema financiero panameño sea utilizado para actividades ilícitas relacionadas con el terrorismo. (La Ley No. 254 del 11 noviembre de 2021).

Un problema actual relacionado con el delito de Terrorismo en Panamá es la preocupación por la posible radicalización y reclutamientos de ciudadanos panameños por organizaciones terrorista internacionales. Lo que conlleva a desafíos para las autoridades panameñas en términos de monitorios, prevención y respuesta efectiva ante posibles amenazas terrorismo. Es importante mencionar que Panamá ha sido reconocido por su compromiso con los estándares internacionales en la lucha contra el terrorismo, colaborando activamente con otras Naciones y Organismos para enfrentar esa amenaza global de manera efectiva.

Por otro lado, la Inteligencia Artificial, en el uso de herramientas tecnológicas tales como el internet y las redes sociales por parte de grupos terroristas para reclutar y radicalizar a individuos, incluidos panameños, representa un desafío en la detección temprana de potencias terroristas locales, con la ayuda de la Cooperación Internacional, dada la naturaleza transnacional del Delito,

como País, enfrentamos otro desafío de cooperar estrechamente con otras naciones para compartir información de inteligencia y coordinar esfuerzos en la prevención y persecución de actos terroristas.

Dada la ubicación estratégica de Panamá, como Centro Financiero, es utilizada por grupos terroristas para el lavado de dinero y el financiamiento de sus actividades, lo que requiere vigilancia constante y regulaciones efectivas. Por ello urgente una mayor seguridad fronteriza, en las rutas de contrabando con personas inmigrantes e individuos, la utilización de recursos relacionados con el Terrorismo. Es importante implementar programas de sensibilización y educación pública para prevenir la radicalización y el extremismo violento dentro de la población panameña, especialmente los jóvenes vulnerables. El estudio del delito de Terrorismo es relevante por el impacto global, las medidas legislativas adoptadas, la cooperación internacional y el contexto geopolítico y económico del país, para comprender estos aspectos es fundamental y poder evaluar la efectividad de las políticas antiterroristas para fortalecer la seguridad nacional y regional.

Dada la naturaleza transnacional del delito, es importante que Panamá participe efectivamente en la cooperación internacional para combatir el delito. Para ello se necesita establecer investigaciones, análisis efectivos fortalecer la seguridad nacional y colaborar con los organismos internaciones como la ONU OEA, y así poder combatir el financiamiento del delito en nuestro País. Estudiar el delito de terrorismo en nuestro País, es un impacto multifacético en la sociedad, la economía y la política del país, así como la necesidad de desarrollar respuestas efectivas y colaboración tanto a nivel nacional como internacional, para fortalecer la seguridad y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

EL DELITO DE TERRORISMO COMO PROCESO PENAL ESPECIAL EN PANAMÁ

Los procesos penales especiales son mecanismos jurídicos diseñados para manejar ciertos tipos de delitos que, por su naturaleza, complejidad o impacto, requieren procedimientos distintos a los procesos penales ordinarios. Es por tal razón desarrollaremos el Delito de Terrorismo tal cual lo establece el Código Penal Libro II Título IX Delitos contra la Seguridad Colectiva Capítulo I Terrorismo, el cual representa una de las mayores amenazas a la seguridad Nacional e Internacional.

Panamá, como otros países, en los delitos, requiere de un marco legal robusto y procedimientos penales específicos que permitan una respuesta eficaz y eficiente a este fenómeno. En este artículo, realizaremos un estudio del delito su caracterización como proceso penal especial en Panamá, presentando un marco referencial, los conceptos, aspectos de procedibilidad, su clasificación, características, etapas, medios probatorios, acuerdos de pena y un derecho comparado terminando con las consideraciones finales. La legislación panameña establece procedimientos y sanciones

específicos para la investigación de estos delitos, con el objetivo primordial de garantizar una respuesta efectiva y adecuada ante la amenaza del terrorismo. Estos procedimientos incluyen la designación de tribunales especializados, medidas preventivas especiales y cooperación internacional.

Es así como la Dra. Saénz, al analizar jurídicamente el delito de terrorismo manifiesta lo siguiente. *“El delito de terrorismo conlleva afectación de la seguridad colectiva de los Estados, puesto que consiste primordialmente en sembrar el terror, pánico o miedo entre los pobladores de un país; el gobierno de turno y su pueblo; o, de un Estado a otro. Este comportamiento se puede dar por muchas razones, entre ellas podemos mencionar: políticas, religiosas, culturales, económicas, etc.”.* (SAENZ, Julia. 1914: 8).

Por otro lado, establece que: *“la Convención Para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional. (Aprobada por Panamá mediante Ley 7 del 29 de octubre de 1979, publicada en la Gaceta Oficial # 20182)”.* Igualmente, el artículo 2, señala: *“Para los efectos de esta Convención, se considera delitos comunes de trascendencia internacional cualquiera que sea su móvil, el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas a quienes el Estado tiene el deber de extender protección especial conforme al derecho internacional, así como la extorsión conexa con estos delitos. Convención Interamericana contra el Terrorismo. (Aprobada por Panamá mediante Ley 75 del 3 de diciembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial # 24,943). Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. (Aprobado por Panamá mediante Ley 22 del 9 de mayo de 2002. Publicado en Gaceta Oficial # 24,551”.* (SAENZ, Julia. 1914: 10).

De lo expresado por la Dra. Sáenz, incluidos puntos clave, que el delito de terrorismo es una amenaza global que afecta la seguridad y estabilidad de todas las naciones, entender y abordar este fenómeno es crucial para proteger a la población, para mantener la cohesión social y política, igualmente el delito de terrorismo tiene efectos devastadores en la economía de un país, especialmente en términos de inversión extranjera, turismo y seguridad de las infraestructuras críticas, estudiar todas estas implicaciones económicas puede ayudar a mitigar estos impactos.

El Código Penal, Libro II, Título IX Delitos Contra la Seguridad Colectiva, Capítulo I Terrorismo: el artículo 293 y 293-A, describe lo siguiente. *“Artículo 293. Quien, individual o colectivamente, con la finalidad de perturbar la paz pública, cause pánico, terror o miedo o ponga en peligro a la población o un sector de ella, utilizando material radioactivo, armas, incendio,*

sustancias explosivas, biológicas, bacteriológicas o tóxicas, medios cibernéticos o cualquier medio de destrucción masiva o elemento que tenga esa potencialidad contra los seres vivos, cosas, bienes públicos o privados, o ejecute algún acto de terrorismo según lo describan las Convenciones de Naciones Unidas ratificadas por la República de Panamá, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta años”.

La pena será de prisión será de veinticinco a treinta años para:

1. Los jefes de las organizaciones o células terroristas.
2. Quien haya ayudado a la creación de la organización terrorista.
3. Quien cause la muerte de dos o más personas.

Artículo 293-A. Quien reciba, posea, use, transfiera, altere, evacue o transporte material nuclear, radiactivo o bacteriológico, sin autorización de autoridad competente, a través del territorio nacional, será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años.

De la lectura de los artículos 293 y 293-A del Código Penal, establece una clasificación de los delitos Terrorismo y resaltamos la normativa, donde los Delitos de Terrorismos son específicos, y estos actos provocan terror o pánico en la población coaccionen a autoridades gubernamentales y afecten gravemente el orden público. Estable que el delito de Secuestro con fines Terroristas, conllevar privar de la libertad a una persona con la intención de generar terror, presionar a un gobierno o a una organización internacional.

Otro delito es el de Blanqueo de Capitales para Fines Terroristas, donde se realizan transacciones financieras destinadas a ocultar o disfrazar el origen de fondos utilizados para financiar actos terroristas. En los delitos conexos o afines, podemos encontrar todas esas actividades ilícitas, que forman parte de una organización cuyo propósito sea la planificación o ejecución de actos terroristas provisión de material de apoyo, suministrar armas, explosivos o cualquier tipo de apoyo material a organizaciones terroristas, también apoyo y logística abarcan acciones que facilitan a estos grupos refugios y promueven escondites, lugares de reunión para que estas organizaciones puedan planificar y ejecutar sus acciones. Los crímenes de Lesa humanidad y Crímenes de Guerra, aunque no estén exclusivamente clasificados como delitos de Terrorismos, pueden encuadrarse en estas categorías cuando se cometen en el contexto de conflictos armados o contra la humanidad, forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, normativa aplicable y procedimientos.

El terrorismo como Delitos Transnacionales son aquellas acciones u omisiones socialmente

peligrosas que tienen una esfera de influencia marcada fuera del ámbito nacional, que, aunque sean reprobables por el derecho nacional, necesitan de la colaboración internacional para su más efectiva persecución, estén o no en convenios o tratados internacionales.

ASPECTOS PROCEDIBILIDAD

Clasificación del Delito de Terrorismo

La clasificación de los delitos de terrorismo en Panamá es amplia y abarca una variedad de conductas y actividades, desde la ejecución directa de actos terroristas hasta el financiamiento y apoyo logístico. Esta clasificación permite al sistema legal panameño abordar de manera integral y eficiente todas las facetas del terrorismo, asegurando una respuesta adecuada y proporcional a la amenaza que representa para la seguridad nacional y global.

El delito de terrorismo en Panamá puede clasificarse en diferentes categorías por la naturaleza de los actos y sus consecuencias, pero la legislación y las políticas panameñas abordan cada una de manera integral. Veamos algunas de estas clasificaciones: Terrorismo Internacional. Actos perpetrados por individuos o grupos con vínculos internacionales, que afectan intereses extranjeros o tienen repercusiones transnacionales; Terrorismo Doméstico. Actos cometidos por ciudadanos panameños o residentes dentro del país, con motivaciones políticas, ideológicas o religiosas, con el objetivo de causar terror en la población o influir en las políticas del gobierno; Terrorismo Económico. Actos de sabotaje económico, que serían ataques contra infraestructura crítica o centros financieros, con la intención de provocar daños económicos significativos; Terrorismo Cibernético. Actos que utilizan medios electrónicos para llevar a cabo ataques informáticos que afectan la seguridad nacional, la infraestructura crítica o los sistemas financieros del País; Terrorismo Ambiental. Actos que involucran el uso de la violación o la intimidación para causar daños significativos al medio ambiente, como ataques contra áreas protegidas o recursos naturales estratégicos; Terrorismo Biológico: Es el uso deliberado de agentes biológicos para amenazar o causar daño a la población o al medio ambiente, con fines terroristas.

Características del Delito de Terrorismo en Panamá

En Panamá, el delito de terrorismo se caracteriza por diversas características que están definidas en la legislación y que reflejan las particularidades del contexto panameño y su enfoque en la seguridad nacional y regional. Veamos:

1. Definición legal amplia. Se define como actos violentos o intimidatorios que busquen causar terror en la población, coaccionar a las autoridades o influir en políticas gubernamentales, económicas o sociales. 2. Motivaciones ideológicas o políticas. Actos terroristas en Panamá suelen

estar motivados por ideologías extremistas, políticas o religiosas que buscan promover cambios drásticos en la sociedad o el gobierno. 3.El uso de la violencia o la amenaza. La violencia contra personas o bienes, con el objetivo de generar miedo generalizado o coaccionar a las autoridades.4. Impacto en la seguridad nacional e internacional. Dado el papel estratégico de Panamá como hubo logístico y financiero, la estabilidad económica y política. Inclusión de actos preparatorios y conexos. 5. Los actos preparatorios, la conspiración, financiación y el apoyo logístico a grupos terroristas, así como los actos conexos que faciliten la comisión de actos terroristas. 6.Cooperación internacional Panamá participa activamente en la cooperación internacional para combatir el terrorismo, colaborando con países vecinos y organismos internacionales para intercambiar información de inteligencia y fortalecer capacidades de seguridad. 7.Prevenición y respuesta integradas. Se implementan estrategias integradas de prevención, detección y respuesta ante posibles amenazas terroristas, incluyendo medidas de seguridad en infraestructuras críticas y programas de educación pública para concienciar sobre la amenaza del terrorismo.

Las Etapas de los Delitos de Terrorismo

El delito puede entenderse como un proceso que incluye varias etapas donde los individuos o grupos terroristas siguen, planifican, ejecutan y perpetúan actos de violencia con el objetivo de causar miedo y coacción en la población. Veamos: 1. Radicalización y reclutamiento. Esta etapa implica el proceso mediante el cual individuos adoptan ideologías extremistas o son reclutados por grupos terroristas. Involucran la exposición a discursos radicalizados, la influencia de líderes extremistas, y la alienación social o política que los lleva a la violencia para alcanzar sus objetivos. 2. Planificación y preparación. Los terroristas meticulosamente planean sus acciones, identifican objetivos, estudian la logística y adquieren recursos necesarios para llevar a cabo sus ataques. Esta etapa puede incluir la adquisición de armas, la recolección de fondos, la realización de vigilancia sobre posibles blancos y la coordinación de los miembros del grupo.3. Ejecución del acto terrorista: Se lleva a cabo el acto de violencia planeado, que puede ser desde con explosivos, tiroteos, secuestros u otras formas de violencia extrema. El objetivo principal es causar daño físico, psicológico y material significativo para generar miedo e incertidumbre en la población y las autoridades. 4.Escape y evasión: Después de perpetrar el acto terrorista, pueden intentar evadir la captura y escapar de la escena del crimen. Esto puede implicar el uso de rutas de escape planificadas, la eliminación de evidencia incriminatoria y la búsqueda de refugio temporal o permanente.5. Reivindicación y propaganda. Buscan reivindicar la responsabilidad por sus acciones a través de comunicados públicos, videos o mensajes en línea. Esta etapa puede estar acompañada de la propagación de propaganda ideológica para justificar el acto terrorista y reclutar a más seguidores o simpatizantes.6. Reacción y consecuencias. Incluye la respuesta de las autoridades y la sociedad ante el acto terrorista, que puede implicar operaciones policiales, investigaciones judiciales,

medidas de seguridad reforzadas y el análisis de las repercusiones sociales, económicas y políticas del incidente.

Este marco conceptual establece cómo se desarrolla y perpetúa el delito de terrorismo, así como para diseñar estrategias de prevención, detección y respuesta efectivas contra esta grave amenaza para la seguridad global.

Los Medios Probatorios

Los medios probatorios del delito, al igual que en otros países, pueden variar dependiendo de la naturaleza del acto terrorista y las circunstancias específicas del caso, mencionamos algunos utilizados en la investigación y persecución de este tipo de delitos. 1. Pruebas físicas. Incluyen evidencia física explosivos, armas, dispositivos electrónicos, documentos, material propagandístico, vestimenta y otros objetos relacionados con la planificación o ejecución del acto terrorista. 2. Pruebas testimoniales. Declaraciones de testigos, víctimas, informantes o colaboradores que pueden proporcionar información sobre la identidad de los perpetradores, la planificación del acto terrorista, sus motivaciones y otros detalles relevantes. 3. Pruebas documentales. Documentos, correos electrónicos, comunicaciones telefónicas, mensajes en redes sociales, registros financieros y cualquier otro tipo de documentación que pueda vincular a los sospechosos con la organización terrorista, la planificación del ataque o la obtención de fondos para su ejecución. 4. Pruebas forenses. Análisis forenses de la escena del crimen, como huellas dactilares, análisis de ADN, balística, reconstrucción de la escena, y análisis de explosivos u otros materiales utilizados en el ataque terrorista. 5. Pruebas de inteligencia. Información recabada por agencias de inteligencia a través de vigilancia, escuchas telefónicas, interceptación de comunicaciones electrónicas y otras técnicas de recolección de información para identificar y dismantelar redes terroristas. 6. Pruebas de video y fotografía. Grabaciones de circuitos cerrados de televisión (CCTV), fotografías y videos que puedan capturar la ejecución del acto terrorista, identificar a los perpetradores o documentar sus movimientos antes y después del incidente. 7. Pruebas periciales. Informes periciales de expertos en diversas disciplinas como explosivos, armamento, informática forense, psicología forense y otras áreas especializadas que puedan proporcionar análisis científicos y técnicos para apoyar la investigación y el proceso judicial.

Fundamentales para establecer la culpabilidad de los acusados en casos de terrorismo y para garantizar que se realice una justicia efectiva y equitativa. La recopilación y presentación adecuada de pruebas es crucial para asegurar la condena de los responsables y proteger la seguridad pública.

ACUERDO DE PENA DEL DELITO DE TERRORISMO

Panamá, sobre los acuerdos de pena en casos de terrorismo permiten a los acusados y la fiscalía llegar a un acuerdo antes del juicio, estableciendo una pena específica a cambio de admitir su culpabilidad. Este tipo de acuerdos busca eficiencia procesal y puede implicar reducción de penas a cambio de cooperación con la justicia. Es importante que los términos sean justos y respeten los derechos de las víctimas y la sociedad en general. Si los acuerdos de pena deben darse o no en casos de terrorismo depende de varios factores complejos que deben ser considerados. Es necesario que el acuerdo de pena asegure que la justicia sea servida adecuadamente.

Implica que la pena acordada sea proporcional al delito cometido y a las circunstancias particulares del caso. En casos de terrorismo, la seguridad pública y la prevención de futuros delitos son consideraciones importantes. Los acuerdos de pena no deben comprometer la capacidad del sistema de justicia para proteger a la sociedad. Es esencial que las víctimas de actos terroristas tengan voz en el proceso judicial y que se respeten sus derechos, incluyendo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Los acuerdos de pena pueden fomentar la cooperación de los acusados en la investigación y en la identificación de otros involucrados en actividades terroristas. Lo que es importante para dismantelar redes terroristas y prevenir futuros ataques. La decisión sobre si se debe permitir o no acuerdos de pena en casos de terrorismo es compleja y debe ser evaluada en cada situación particular, considerando todos los factores involucrados y con el objetivo de alcanzar un equilibrio justo entre la justicia, la seguridad y los derechos de las víctimas.

Sí, el delito es considerado un delito grave debido a su naturaleza y consecuencias potenciales., toda vez que los actos terroristas están diseñados para causar miedo, terror y generar impacto en la población más allá de las víctimas directas. Algunas razones por las cuales el terrorismo se clasifica como un delito grave incluyen: (Amenaza a la Seguridad Pública; Impacto Extensivo; Violación a los Derechos Humanos; Motivaciones Ideológicas o Políticas). Dada la gravedad de estos aspectos, los delitos de terrorismo suelen ser tratados con seriedad y severidad por los sistemas de justicia penal en todo el mundo, y las penas asociadas a estos delitos pueden ser significativas.

Por otra parte, los acuerdos de pena en los delitos contra el Terrorismo se toman encuentra las siguientes circunstancias: Separación de funciones art. 5, Solución de conflicto facultad de las partes a recibir las medidas alternas parala solución de conflicto Art.26, Acuerdo de Pena Art. 220 y Efectos Art. 281 del C.P.P. También se toma en cuenta algunos aspectos penales a consideración de la negociación de la pena, Capítulo III Penas Sustitutivas artículos 63 al 67 del C.P.; Capítulo IV Penas Accesorias Art. 68 al 67; Capítulo V aplicación e individualización de las penas art. 79 C.P.; Capítulo VI Unidad y Pluralidad de hechos punibles art. 83 al 87 C.P.; Capítulo VII art. 88 al

90 Circunstancias agravantes y atenuantes; Capítulo I Suspensión Condicional de la ejecución de las penas art. 98 al 114 C.P.

DERECHO COMPARADO (COLOMBIA)

En Colombia, el delito de terrorismo está regulado principalmente por la Ley 1453 de 2011 y se define como cualquier acto dirigido a propagar el terror entre la población o a causar pánico en la sociedad, con fines políticos, ideológicos o de desestabilización social.

El Código Penal de Colombia en el Título XII. Delitos Contra la Seguridad Pública, Capítulo I: Del Concierto, el Terrorismo, las amenazas y su integración. Establece en su artículo 347: *“El que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurría por esta sola conducta, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”* (Código Penal de Colombia. Art. 347)

Si la amañera o intimidación recayere sobre un miembro de una organización sindical, un periodista o sus familiares, en razón o con ocasión al cargo o función que desempeñe, la pena se aumentará en una tercera parte.

El delito de amenazas, una persona le hace saber a otra su intención de dañarla o de hacerle el mal. Este tipo de acción delictiva ataca un bien jurídico que es protegido, en ese caso se trata del normal desarrollo de la vida cotidiana de una persona. En estas situaciones se delinque en contra de la libertad del afectado por la amenaza.

El usual que en este tipo de delito no solo se afecte la tranquilidad de la persona amenazada, sino que se busque dañar a sus familiares o personas cercanas. Cuando se realiza a acción amenazante, es con el objetivo de que la persona amenazada haga o deje de hacer algo específico.

En comparación con otros países, las leyes colombianas sobre terrorismo están diseñadas para enfrentar de manera contundente este tipo de amenazas, asegurando la protección de la población y la estabilidad del país.

La jurisprudencia en Colombia sobre el delito de terrorismo se ha desarrollado a través de decisiones de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, las cuales han interpretado y aplicado las disposiciones legales relacionadas. Algunos puntos importantes de la jurisprudencia

colombiana sobre el terrorismo incluyen, lo que son los Derechos Fundamentales, a pesar de la severidad en las penas, la jurisprudencia también ha subrayado la importancia de respetar los derechos fundamentales de los acusados, asegurando un debido proceso y la protección de garantías constitucionales.

En resumen, la jurisprudencia colombiana sobre el delito de terrorismo refleja un enfoque robusto para combatir esta grave amenaza, equilibrando la protección de la sociedad con el respeto a los derechos individuales, en un contexto marcado por décadas de conflicto armado interno y la presencia de grupos armados ilegales.

CONSIDERACIONES FINALES

El estudio del tema del delito de terrorismo en Panamá está orientado a mejorar la capacidad de respuesta del país frente a esta amenaza compleja y global. Los hallazgos y análisis que debemos resaltar es el Fortalecimiento de la Legislación Antiterrorista, a efecto de accionar revisar y actualizar la legislación antiterrorista para asegurar que sea robusta y efectiva en la prevención, detección y persecución de actos terroristas, con una legislación clara y actualizada proporciona un marco legal sólido para enfrentar el terrorismo, incluyendo definiciones claras de delitos, procedimientos de investigación adecuados y penas proporcionales.

En cuanto a la Cooperación Internacional, los mecanismos de cooperación internacional con otros países y organizaciones para compartir información de inteligencia, coordinar operaciones conjuntas y enfrentar amenazas transnacionales. El terrorismo es una amenaza que no reconoce fronteras, por lo tanto, la colaboración internacional es fundamental para identificar y neutralizar redes terroristas que puedan operar en múltiples. Hay que tener en cuenta que la promoción en la Educación y Sensibilización Pública, para implementar programas educativos y campañas dirigidas a la comunidad, especialmente a jóvenes, y prevenir la radicalización el reclutamiento por parte de grupos terroristas. La educación y la conciencia pública son fundamentales para contrarrestar las narrativas extremistas y fortalecer la resiliencia de la sociedad contra la influencia del delito de Terrorismo. El fortalecimiento de Capacidades en Seguridad y Defensa se debe invertir en capacitación y equipamiento de las fuerzas de seguridad para mejorar la capacidad de prevenir, responder y gestionar crisis relacionadas con el delito de Terrorismo.

Las fuerzas de seguridad deben estar preparadas y equipadas para actuar rápidamente en caso de amenazas terroristas, minimizando así el impacto potencial de estos actos, igual la protección de los Derechos Humanos y Estado de Derecho, y así asegurar que las medidas antiterroristas respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales, garantizando un equilibrio adecuado entre

la seguridad y el respeto a los derechos civiles. Es fundamental mantener la confianza pública y la legitimidad del gobierno mientras se enfrenta al terrorismo, evitando medidas que puedan erosionar los derechos individuales y colectivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arosemana, J. (2006). Panamá, “El terrorismo y la legislación penal”. Este artículo proporciona una visión de cómo la legislación penal en Panamá aborda el tema del terrorismo y cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo.
- Código Penal de Colombia.
- Código Penal Panameño.
- Código Procesal Penal.
- Constitución Nacional de la República de Panamá.
- Convenios Internacionales sobre los Derechos Humanos.
- Gómez R. (2010). El terrorismo en Panamá: Un estudio de caso de su evolución y características.
- Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IDEEPP). (2015). La lucha contra el terrorismo en Panamá.
- Keefer, P., & Loayza, N. (2010). Terrorismo, economic development, and political openness.
- Pérez Liñán, A., & Mainwaring, S. (2013). El terrorismo en América Latina y el Caribe.
- Prévost, G., & Vanden, H. E. (2007). Terrorism in context: The nature and role of terrorism in Latin America.
- Revista Internacional Consinter de Direito, No. 16. Vila Nova de Gaia, junio de 2023. Epub 01-diciembre-2023.
- Sáenz, J. (2014). El delito de terrorismo y sus implicaciones jurídicas. Publicado en la publicación del Centro de Investigación Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Panamá.